



Comunicación de Riesgos y Propuestas de Mejora

De acuerdo con el principio de participación del artículo 8 del Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, los guardias civiles tienen derecho a efectuar propuestas a los órganos de prevención regulados en el artículo 13 dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, los guardias civiles podrán dirigirse directamente al Consejo de la Guardia Civil para plantear propuestas y sugerencias sobre sus derechos y deberes.

DATOS DEL COMUNICANTE

Empleo

D.N.I.;

Nombre y Apellidos:

Unidad/Destino:

DESTINATARIO (señale con una X la opción elegida)

☒

Órgano de Prevención – SPRL
Comandancia de

☐

Consejo de la Guardia Civil.

DESCRIPCION DEL RIESGO/PROPUESTA DE MEJORA: (añadir otras páginas si fuera necesario)

Solicitud de evaluación de riesgos laborales por estrés térmico en servicios con motocicleta, considerando la nueva dotación de chalecos airbag y los umbrales de temperatura máximos establecidos por la Agrupación.

Que con motivo de la reciente dotación de chalecos airbag de uso obligatorio a los agentes motoristas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, **se hace necesaria una reevaluación técnica y preventiva de las condiciones térmicas en las que se presta servicio con motocicleta, conforme al marco legal vigente y a la realidad climática actual.**

La instrucción operativa interna establece actualmente que **no se realizará patrullaje con motocicleta si la temperatura es inferior a 7 °C o superior a 35 °C**, ni durante el horario nocturno. Sin embargo, **esta limitación no responde a una evaluación formal de riesgos térmicos actualizada ni al impacto de la incorporación de nuevos equipos de protección como los chalecos airbag.**

Este nuevo equipo, si bien incrementa la seguridad pasiva ante traumatismos, **añade una carga térmica significativa**, al tratarse de una prenda ajustada, poco ventilada y con materiales que dificultan la disipación del calor corporal, lo cual puede agravar el riesgo de sufrir golpes de calor o fatiga térmica durante la conducción.

El riesgo se ve especialmente acentuado en zonas climáticas con temperaturas estivales frecuentes por encima de los 35 °C, pero también en situaciones que, sin superar ese umbral, combinan alta humedad, exposición solar, baja ventilación y exigencia física moderada o intensa.

En este sentido, el **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)**, en sus **Notas Técnicas de Prevención NTP 922 y NTP 350**, establece que la evaluación del riesgo por calor no debe hacerse exclusivamente en base a la temperatura ambiente, sino teniendo en cuenta factores combinados como la ropa, la actividad física, la exposición solar y el tiempo de exposición.

La NTP 922, centrada en la sobrecarga térmica, recomienda el uso del índice WBGT (Wet Bulb Globe Temperature) como medida integral del riesgo térmico, ya que la temperatura ambiente por sí sola puede infraestimar el riesgo real. Por su parte, la NTP 350 introduce el concepto de índice de sudoración requerida (ISR), que refleja el esfuerzo del cuerpo por mantener el equilibrio térmico en función de la carga de trabajo y la ropa utilizada.

Además, la Guía Técnica para la evaluación y prevención del estrés térmico por calor del INSST señala que el uso de prendas protectoras no transpirables puede adelantar el inicio del riesgo térmico a temperaturas inferiores a las consideradas críticas.

Conducir una motocicleta en estas condiciones —con uniforme técnico, casco integral, guantes, chaleco reflectante y ahora el chaleco airbag— incrementa notablemente la carga térmica y reduce los mecanismos fisiológicos de termorregulación, especialmente durante periodos prolongados de patrullaje.

Desde el punto de vista jurídico, **esta situación debe enmarcarse en lo dispuesto por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que obliga al empleador público a garantizar la protección eficaz de la salud del personal a su servicio**. De forma específica:

El artículo 16 impone la obligación de realizar evaluaciones periódicas de los riesgos laborales ante cualquier modificación significativa de las condiciones de trabajo, como es el caso del uso obligatorio de un nuevo equipo de protección personal.

El principio de adaptación del trabajo a la persona (art. 15) requiere considerar las condiciones fisiológicas del agente en función del entorno térmico.

El **Real Decreto 486/1997**, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, es aplicable incluso a entornos móviles o exteriores cuando existan riesgos específicos, como el derivado del calor.

La jurisprudencia y doctrina técnica han venido reconociendo que el golpe de calor debe considerarse un riesgo laboral evitable cuando existe previsión, equipamiento o protocolos inadecuados.

Además, **el propio INSST advierte que a partir de los 30 °C —y especialmente por encima de los 32 °C—** deben extremarse las precauciones cuando se realizan actividades al aire libre con prendas que impiden la disipación del calor, como es el caso de los motoristas con protección múltiple.

Por tanto, se solicita que se proceda a una evaluación específica del riesgo por estrés térmico en los servicios con motocicleta de la Agrupación de Tráfico, teniendo en cuenta la incorporación del chaleco airbag, las condiciones climáticas reales y la necesidad de garantizar que los umbrales operativos actuales se ajusten a la protección de la salud del personal.

SOLICITO:

Que se inicie evaluación específica de riesgos laborales por estrés térmico en servicios con motocicleta de la Agrupación de Tráfico, considerando especialmente:

- ✓ El impacto del uso obligatorio del chaleco airbag.
- ✓ La validez y suficiencia del umbral térmico actual (35 °C).
- ✓ La necesidad de ajustar procedimientos operativos y medidas preventivas en periodos de calor.

Atentamente,

FIRMA

FECHA: 04/06/2025